



REF: Aprueba Modificación de Contrato de Arrendamiento celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL y don GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1963

TEMUCO, 0 1 JUL. 2015

<u>VISTOS</u>:

- 1. Ley 20.798 del año 2014, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
- 2. Las Resolución Exenta Nº001, de fecha 02.01.2015, del Gobierno Regional de La Araucanía, aprueba desglose Presupuesto Programa 01 Gastos de Funcionamiento año 2015 y sus modificaciones posteriores;
- 3. La Resolución Exenta Nº902, de fecha 23.04.2013, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Contrato entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y doña Jatún Teresa Juri Game sobre arrendamiento de bodegas;
- 4. El contrato de arrendamiento de bodegas ubicadas en calle O"Higgins Nº955, en Temuco suscrito entre doña Jatún Teresa Juri Game representada por don Germán Eduardo Méndez Zurita y el Gobierno Regional de la Araucanía, con fecha 22.04.2013;
- 5. La prórroga de contrato de arrendamiento de fecha 02.01.2014, celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA y doña Jatún Teresa Juri Game:
- 6. La Resolución Exenta Nº006, de fecha 02.01.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la prórroga del contrato de arrendamiento;
- 7. La carta de don Germán Méndez Zurita respecto a trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de su cónyuge doña **Jatún Teresa Juri Game**;
- 8. El Memo Nº958 de fecha 10.04.2015 de Jefe de División de Administración y Finanzas;
- 9. La inscripción especial de herencia quedada al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game;
- 10. El Decreto Supremo Nº 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente y Ejecutivo en la Región de La Araucanía:



- 11. La Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
- **12.** Las facultades contempladas en la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Resolución Exenta del VISTOS 3º, del Gobierno Regional, se aprobó el contrato de arrendamiento entre el Gobierno Regional y doña Jatun Teresa Juri Game;
- 2. Que, por Resolución del VISTOS Nº 6 del Gobierno Regional se aprobó la prórroga del contrato de arrendamiento referido en el Vistos Nº4;
- 3. Que, para los efectos de regularizar la vigencia del contrato y la situación legal de la parte arrendadora señalada en el Vistos Nº 7 se ha celebrado modificación de contrato de arrendamiento
- **4.** Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario aprobar la Modificación Contrato de Arrendamiento por la presente Resolución.

RESUELVO:

1º APRUEBASE la MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 01 DE Julio de 2015, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA y don GERMAN MENDEZ ZURITA; RUT Nº 4.490.017-3, con domicilio en Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, de la comuna de Perquenco, y cuyo texto se transcribe a continuación:

"MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA Y OTRO

En la ciudad Temuco a 01 de Julio de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT Nº 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO, abogado, cédula nacional de identidad Nº 5.345.111-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, de Temuco, en adelante el "ARRENDADOR"; y don GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA, viudo, agricultor, cédula nacional de identidad Nº Nº 4.490.017-3,domiciliado en la comuna de Perquenco, Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, actuando por sí y en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri, labores de casa, , casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad Nº 13.111.433-8 , domiciliada en Temuco, calles Thiers Nº571 Departamento Nº304, adelante la "ARRENDADORA", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. El contrato de arrendamiento de fecha 22.04.2013 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;

- 2. La Resolución Exenta Nº 902 de 23.04.2013 que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
- La prórroga de contrato de arrendamiento celebrado entre las partes de fecha 02.01.2014; que extiende su vigencia hasta el día 31.12.2014;
- **4.** La Resolución Exenta Nº006 de fecha 02.01.2014 que aprueba la prórroga de contrato de arrendamiento referido:
- 5. El memo Nº050 de fecha 13.01.2015 del Gobierno Regional de la Araucanía que solicita gestionar trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game;
- 6. La carta de don Germán Méndez Zurita respecto a trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de su cónyuge;
- 7. El Memo Nº958 de fecha 10.04.2015 de Jefe de División de Administración y Finanzas;
- 8. La inscripción especial de herencia de fecha 12.05.2015 quedada al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game, inscrita a fojas 3000 Nº3118 del año 2015 en el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco;
- 9. En mérito de lo anterior se hace necesario modificar el contrato de arrendamiento regularizando su fecha de vigencia y la individualización de la parte arrendadora;

SEGUNDO. MODIFICACION.

En mérito de lo señalado en la clausula anterior, las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato en el sentido siguiente:

- Comparecencia. Para todos los efectos legales de este contrato de arrendamiento y sus modificaciones actúa en calidad de dueño de la propiedad y actual arrendador por si y en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri; don GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA.
- 2. <u>Prórroga</u>. La clausula CUARTO del contrato celebrado con fecha 22.04.2013 y prorrogada su vigencia por contrato de fecha 02.01.2014 se reemplaza integramente por la siguiente: "<u>Plazo</u>. El plazo de duración comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2015 hasta el 31.12.2015 ambas fechas inclusive. Este plazo se entenderá renovado automáticamente por periodos de un año, cada uno si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de ponerle término en la forma indicada en la clausula siguiente".

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato original, singularizado en la cláusula PRIMERO Nº1, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantiene vigente para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Contrato empezará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba



QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO, para actuar como intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Por su parte, la personería de don GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA para actuar en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri consta en mandato especial firmado ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez con fecha 08.06.2015. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. AUTORIZACION

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte de la arrendadora a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad, sin que ello afecte la fecha de este contrato.

SEPTIMO EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Arrendadora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. GERMAN MENDEZ ZURITA RUT 4.490.017-3, ARRENDADOR, FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO RUT 5.345.111-K, INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA."

- 2º **DÉJESE** establecido que la Modificación de Contrato de Arrendamiento empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de resolución que lo aprueba.
- **3º COMUNÍQUESE** por escrito a **GERMAN MENDEZ ZURITA**, de la total tramitación del acto administrativo que aprueba la Modificación de Contrato Prestación de Servicio.
- **REGULARICESE** el pago de la renta mensual de arrendamiento desde 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2014 y de fecha a 01 de Enero al 31 de Junio de 2015, equivalente a un monto total de: \$ 5.080.736.-, detallado en el siguiente cuadro.

VALOR MENSUAL DE ARRIENDO DE BODEGAS

2014	Valor	Arriendo Mensual			
NOVIENBRE	\$	613.912			
DICIEMBRE	\$	613.912	TOTAL 2014	\$	1.227.824
2015	Mont	Monto Ajustado al IPC			
ENERO	\$	642.152			
FEBRERO	\$	642.152			
MARZO	\$	642.152			
ABRIL	\$	642.152			
MAYO	\$	642.152			
JUNIO	\$	642.152/	TOTAL 2015	\$	3.852.912
	TOTAL	. A CANCELAR		\$	5.080.736



4

6º IMPUTESE el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición en el Programa 01 Subtítulo 22 Item 09, Asignación 002 "Arriendo de Edificios" del presupuesto del Gobierno Regional con cargo a la Resolución indicada en el VISTOS 2º; y GIRESE los montos que correspondan de acuerdo a lo indicado en el Resuelvo anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

JURIDICO

FHJ/LRR/RTA/TPB Distribución:

- Proceso de Funcionamiento

- Dpto. Jurídico.

- Archivo.

REFRENDACION PRESUPUESTARIA

PROGRAMA: 01 Gastos de Funcionamiento 2015 IMPUTACION: 22.09.002 "Arriendo De Edificios"

Presupuesto Vigente \$ 117.000.000.
Monto comprometido a la fecha \$ 111.809.487.
Monto que compromete la presente resolución \$ 5.080.736.
Monto comprometido a la fecha \$ 116.890.223.
Saldo disponible \$ 109.777-/

V°B° (IRZ) ♣





"MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA Y OTRO

En la ciudad Temuco a 01 de Julio de 2015, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA, RUT Nº 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO, abogado, cédula nacional de identidad Nº 5.345.111-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes Nº 590, de Temuco, en adelante el "ARRENDADOR"; y don GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA, viudo, agricultor, cédula nacional de identidad Nº Nº 4.490.017-3,domiciliado en la comuna de Perquenco, Fundo Santa Juana Hilda kilómetro 627, actuando por sí y en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri , labores de casa, , casada y separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad Nº 13.111.433-8 , domiciliada en Temuco, calles Thiers Nº571 Departamento Nº304, adelante la "ARRENDADORA", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen que han convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

- 1. El contrato de arrendamiento de fecha 22.04.2013 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
- 2. La Resolución Exenta Nº 902 de 23.04.2013 que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y doña Jatún Teresa Juri Game;
- 3. La prórroga de contrato de arrendamiento celebrado entre las partes de fecha 02.01.2014; que extiende su vigencia hasta el día 31.12.2014;
- 4. La Resolución Exenta Nº006 de fecha 02.01.204 que aprueba la prórroga de contrato de arrendamiento referido;
- 5. El memo Nº050 de fecha 13.01.2015 del Gobierno Regional de la Araucanía que solicita gestionar trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game;
- 6. La carta de don Germán Méndez Zurita respecto a trámite de posesión efectiva de bienes quedados al fallecimiento de su cónyuge;
- 7. El Memo Nº958 de fecha 10.04.2015 de Jefe de División de Administración y Finanzas;
- 8. La inscripción especial de herencia de fecha 12.05.2015 quedada al fallecimiento de doña Jatún Teresa Juri Game inscrita a fojas 3000 Nº3118 del año 2015 en el Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco:
- 9. En mérito de lo anterior se hace necesario modificar el contrato de arrendamiento regularizando su fecha de vigencia y la individualización de la parte arrendadora;

SEGUNDO. MODIFICACION.

En mérito de lo señalado en la clausula anterior, las partes de común acuerdo vienen en modificar el contrato en el sentido siguiente:

 Comparecencia. Para todos los efectos legales de este contrato de arrendamiento y sus modificaciones actúa en calidad de dueño de la propiedad y actual arrendador por si y en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri; don GERMAN EDUARDO MENDEZ





ZURITA.

2. <u>Prórroga</u>. La clausula CUARTO del contrato celebrado con fecha 22.04.2013 y prorrogada su vigencia por contrato de fecha 02.01.2014 se reemplaza integramente por la siguiente: "<u>Plazo</u>. El plazo de duración comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2015 hasta el 31.12.2015 ambas fechas inclusive. Este plazo se entenderá renovado automáticamente por periodos de un año, cada uno si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión de ponerle término en la forma indicada en la clausula siguiente".

TERCERO. COMPLEMENTACIÓN:

El contenido de la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato original, singularizado en la cláusula PRIMERO Nº1, cuyas cláusulas en todo lo demás se mantiene vigente para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. VIGENCIA:

La presente Modificación de Contrato empezará a regir a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba

QUINTO. PERSONERIAS:

La personería de don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de la Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.. Por su parte, la personería de don **GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA** para actuar en representación de doña Tamara Johana Méndez Juri consta en mandato especial firmado ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez con fecha 08.06.2015. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SEXTO. AUTORIZACION

Una de las transcripciones del presente instrumento debe ser autorizada ante notario, por parte de la arrendadora a su costa, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad, sin que ello afecte la fecha de este contrato.

SEPTIMO EJEMPLARES:

La presente Modificación de Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Arrendadora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

GERMAN EDUARDO MENDEZ ZURITA

ARRENDADOR 4.490.017-3

FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO

LA A GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

LRR/TPB

AUTORIZACION AL REVERSO